GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0131

"Por el cual se acepta la RENUNCIA en un ENCARGO y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 648 del 2017, se establecen las causales de retiro del servicio, entre ellas la renuncia regularmente aceptada.

Que en cuanto a las renuncias, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.*** *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*
La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.
La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.
La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.
La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.
Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que el funcionario(a) **ROJAS VIVANCO GERMAN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **9.269.011**, manifestó por **correo electronico** de fecha **12 de Abril de 2022**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de renunciar al ENCARGO como **RECTOR**, en el(la) **I.E.T.A. DEL CHICAGUA**, del municipio de **MOMPOS – Bolívar**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, el empleado deberá hacer entrega de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserva bajo su cuidado o a la cual tuvo acceso, así como a los útiles, equipos muebles y bienes

confiados a su guarda o administración al funcionario que lo reemplaza o a falta de este, a su superior jerárquico.

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ROJAS VIVANCO GERMAN**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculada la Docente de Aula, **BAZA ROJAS CARMEN JOSEFINA,** identificada con cédula de ciudadanía número **33.216.587** por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia…",* de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA** al funcionario(a) solicitante, declarar la VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO **RECTOR** y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ACÉPTESE LA RENUNCIA, al ENCARGO como **RECTOR** al funcionario(a) **ROJAS VIVANCO GERMAN** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **9.269.011**, quien desempeña el cargo en el(la) **I.E.T.A. DEL CHICAGUA**, del Municipio de **MOMPOS - Bolívar**, a partir a partir de la notificacion.

PARAGRAFO: El funcionario al cual se le termina el encargo con el presente acto administrativo, regresará al cargo en el cual ostenta nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraba al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo como RECTOR, en el(la) **I.E.T.A. DEL CHICAGUA**, del Municipio de **MOMPOS - Bolívar**, a partir a partir de la notificacion.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3: Como consecuencia de la terminación de este encargo, dar por terminado el nombramiento provisional temporal del educador que a continuación se relaciona:

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACIONL ABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUN	IE
33.216.587	BAZA ROJAS CARMEN JOSEFINA	Docente de aula	Reemplazo Encargos	9.269.011	ROJAS VIVANCO GERMAN	Provisional Vacante Temporal	MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a los siguientes correos: **germanrv2012@hotmail.com** - **carmenbaza-69@hotmail.com**

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0131 **Hoja N°. 2 de 2**

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA en un ENCARGO y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la oficina de Bienestar y Seguridad social, Grupo de Nomina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hoja de vida del funcionario retirado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 28 dias del mes de abril de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.	Jairo Beleño Bellido	Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Vo.Bo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Jurídica
Revisó.:	Didier Flórez Martínez	P.U. Grupo de Planta
Elaboró:	Esmeralda Padrón Martínez	Técnico Operativo Planta